



La Paz, 15 de enero de 2007
CIRCULAR IV-N° 4/2007

Señores
SOCIEDADES DE TITULARIZACIÓN
Presente.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, tenemos a bien comunicarles que de acuerdo al Artículo 7 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 756 de fecha 16 de septiembre de 2005, la Intendencia de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, ha aprobado la complementación realizada al Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización.

En este sentido, se complementó la descripción de la Cuenta 140.04 Activos a Titularizar del Título III Descripciones y Dinámicas del Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización Anexo a la Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 257 de fecha 4 de abril de 2005, de la siguiente manera:

Donde dice:

“Registra los valores que representan los bienes adquiridos por la Sociedad de Titularización para ser destinados a formar parte de un Patrimonio Autónomo”.

Debe decir:

“Registra los valores que representan los bienes adquiridos por la Sociedad de Titularización para ser destinados a formar parte de un Patrimonio Autónomo. Estos valores deberán permanecer registrados dentro del Estado de Situación

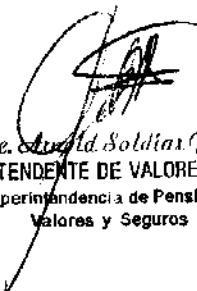


SUPERINTENDENCIA
DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS
Bolivia


Patrimonial de la Sociedad de Titularización por el plazo de máximo seis (6) meses a partir de su registro.

En el caso de que estos activos superaren el plazo establecido en el párrafo anterior, estos deberán ser reclasificados en otra cuenta del Estado de Situación Patrimonial”.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,



Lic. *Augusto Soldán Pozo*
INTENDENTE DE VALORES a.i.
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



APQ/GFR